

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante: FABIO FRANCO URIBE
Demandado (s): CARLOS HUMBERTO FRANCO Y OTROS
Radicación: 2011-00077-00
Providencia: Auto Interlocutorio

Procede el Despacho a pronunciarse frente al abono realizado por parte de la demandada LEONOR FRANCO VELANDIA¹ y, en atención a la solicitud de actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante²; luego de surtido el traslado de que trata el **artículo 446-2 del C.G. P;** término que se cumplió el día 29/10/2021, teniendo en cuenta la notificación electrónica efectuada el día 26/10/2021³.

Así las cosas, se advierte que, **si bien**, con los depósitos o pagos efectuados el día 22/10/2021, por la suma de \$23'152.815,⁵³ pesos y \$350.000 pesos, respectivamente; en armonía con la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada de manera condensada por la parte demandada, la cual está contenida en el *Archivo PDF No. 0015 del Cuaderno Principal Digital*; se tuvo en cuenta la liquidación del crédito aprobada con modificación mediante auto calendaro 02/08/2021⁴. **Lo cierto es que**, con dichos pagos y en la referida estimación sucinta; no se tuvo en cuenta el pago correspondiente al valor de las costas fijadas mediante auto de fecha 01/09/2021⁵. Tampoco se tuvo en cuenta, los intereses causados desde el 20 de julio de 2021 a la fecha de la actualización del crédito y costas.

En tal sentir, conforme a lo previsto en el **numeral 3º del Art. 446 del C.G.P.**, será modificada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, considerándose lo siguiente:

1. Liquidación actualizada y modificada del crédito, que viene aprobada en la suma de \$ **23 152.815,⁵³** y, que correspondiente al saldo insoluto con corte al día 19-jul-2021, inclusive; acorde con lo indicado en **Auto dictado el 02/08/2021** *-(PDF No. 0009 CUADERNO PRINCIPAL)*.
2. Liquidación de Intereses actualizados del **20-julio-2019 -a- 22-10-2021** del capital que se ejecuta. Corresponde a:

CAPITAL TOTAL	LIQUIDCION DESDE	LIQUIDCION HASTA	Interés Legal Mes	Días mora	Capital x tasa interés mora x total días
\$14'762.881, ⁷⁴	20-jul-21	31-jul-21	0,5	12	\$ 49.209, ⁶¹
\$14'762.881, ⁷⁴	01-ago-21	31-ago-21	0,5	31	\$ 76.274, ⁸⁹
\$14'762.881, ⁷⁴	01-sept-21	30-sep-21	0,5	30	\$ 73.814, ⁴¹
\$14'762.881, ⁷⁴	01-oct-21	29-oct-21	0,5	29	\$ 71.353, ⁹³
Total Intereses Legales del 20/07/2021 -a- 29/10/2021					\$ 270.652,⁸³

¹ PDF No. 0015 OFICIO Y SOPORTES PAGO TOTAL POR NANCY FRANCO *-alojado en-* CUADERNO PRINCIPAL

² PDF No. 0017 ANEXO CONSTANCIA PAGO Y SOLICITUD SUSPENSION REMATE ABOG ROCHA *-en-* CUADERNO PPAL.

³ VER ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 154 de fecha 26-10-2021 *-contenido en-* MICROSITIO WEB DEL JUZGADO.

⁴ PDF No. 0009 AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO *-alojado en-* CUADERNO PRINCIPAL.

⁵ PDF No. 0014 AUTO REHACE LIQUIDACION DE COSTAS *-alojado en-* CUADERNO PRINCIPAL.

3. Liquidación de costas obrante a PDF No. 0014 AUTO REHACE LIQUIDACION DE COSTAS -contenido en- Expediente Principal, en la suma de **\$3'899.100,00**; con Auto proferido el 01-sep-2021⁶.

En resumen, la Liquidación del Crédito actualizada se determina así:

CONCEPTO	VALOR (CAP. + INT.)
= Liquidación del Crédito Actualizada con Auto del 02-ago-2021	\$ \$ 23'152.815, ⁵³
(+) Intereses de Mora legal del <u>20-jul-2021 -a- 29-oct-2021</u>	\$ 270.652, ⁸³
(+) Liquidación de Costas indicada en - Auto del 05 -Oct- 2016	\$ 3'899.100, ⁰⁰
(-) Depósitos o pagos efectuados el <u>22-oct-2021</u>	\$ 23'502.815, ⁵³
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADO	\$ 3'819.752,⁸³

De otra parte, se advierte que el abogado OMAR ROCHA MANTILLA, el día 25/10/2021⁷, allega una vez más los depósitos judiciales efectuados por su representada LEONOR FRANCO VELANDIA y, solicita: "(...) se suspenda la diligencia de remate por ser extremadamente excesivo, toda vez que el saldo adeudado por costas y agencias en derecho, no supera el 0.5 % del valor del avalúo del predio". (Sic). **En consecuencia**, este Despacho considera que no es viable acceder a dicho pedimento por cuanto, en el presente caso no están dados los presupuestos del **Artículo 161 del CGP**; así como tampoco, no estamos frente a los supuestos que establece el **Inciso 2° del Artículo 448 ejusdem**.

Finalmente, se verifica que no es viable acceder a la solicitud de la demandada NANCY ROSSIO FRANCO VELANDIA, respecto de expedir los oficios correspondientes para levantamiento de medidas decretadas⁸; por lo anteriormente considerado por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACTUALIZAR OFICIOSAMENTE, la Liquidación del Crédito, presentada sucintamente por las partes, obrantes en: Archivos PDF No. 0015 y PDF No. 0018 -alojados en- Carpeta: 0001 CUADERNO PRINCIPAL; por lo argumentado en esta decisión.

SEGUNDO. INDICAR que la liquidación actualizada del crédito; acorde con lo indicado en el Mandamiento de Pago de fecha 02-oct-de 2018⁹, más la liquidación de costa efectuada mediante auto calendaro 01-sep-2021, menos el pago efectuado el día 22-oct-2021, por LEONOR FRANCO VELANDIA. Presenta un saldo insoluto, por un valor total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS; CON OCHENTA y TRES CENTAVOS - (**\$3'819.752,⁸³**); conforme a lo indicado en la argumentativa de este auto.

TERCERO. NEGAR la solicitud del abogado OMAR ROCHA MANTILLA, en cuanto a suspender la diligencia de remate programada mediante auto adiado 20/08/2021¹⁰; teniendo en cuenta lo considerado en esta providencia.

⁶ PDF No. 0014 AUTO REHACE LIQUIDACION DE COSTAS-alojado en- CARPETA DIGITAL 0001 (...).

⁷ PDF No. 0017 ANEXO CONSTANCIA PAGO Y SOLICITUD SUSPENSION REMATE ABOG ROCHA.

⁸ PDF No. 0015 OFICIO Y SOPORTES PAGO TOTAL POR NANCY FRANCO.

⁹ PDF No. 0001 CUADERNO PRINCIPAL - Folio Nro. 8 y vto. -alojado en- CARPETA DIGITAL 0001 (...).

¹⁰ PDF No. 0013 AUTO FIJA FECHA PARA REMATE -alojado en- CARPETA DIGITAL 0001 (...).

CUARTO. *NEGAR* la solicitud de la demandada NANCY ROSSIO FRANCO VELANDIA, en el sentido de levantar la cautela decretada; por lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **fbcb695916ab5c9bbd130e9006ce03f3b80552522b532c25089caf0723a8dcc27***
Documento generado en 03/11/2021 01:52:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>